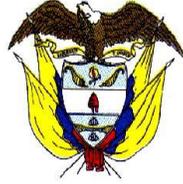


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-40-89-001-2017-00063-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante	CREZCAMOS S.A.
Demandada (o)	DIOFANY RANGEL VANEGAS

Vista la solicitud que formula la apoderada judicial de la entidad ejecutante, acerca del emplazamiento del ejecutado DIOFANY RANGEL VANEGAS, conforme a lo señalado en el artículo 293 del Código General del Proceso, el Juzgado, considerando que el objeto de la petición, fue satisfecho por este despacho, por auto de marzo 10 de 2020, en cuyo numeral 3°, se dispuso la notificación mediante emplazamiento, del demandado en mención, ordenará a la parte actora atenerse a lo allí resuelto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Abstenerse de ordenar el emplazamiento del demandado DIOFANY RANGEL VANEGAS, una vez más, por haberse decretado en el numeral 3° de la parte resolutive de marzo 10 de 2020, debiendo la parte interesada dar cumplimiento a la carga procesal que le corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO